

**Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018.** -----

-----  
Siendo las diez horas con treinta minutos del día lunes treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión anterior.-----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Protección Civil y Bomberos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Protección Civil de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018, aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Séptimo.- Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar las fracciones I y II del artículo 224 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

-----  
Octavo.- Asuntos Generales. -----

-----  
Noveno.- Clausura de la Sesión.-----

-----  
La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----  
**Primero.-** En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha

instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la ausencia justificada de los **Ciudadanos Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora** y **José Isidro Santamaría Casanova, Quinto Regidor**; y con la inasistencia de la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora**, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Cuarto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria, para lo cual el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Sólo para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que nos fue enviada con anterioridad. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Protección Civil y Bomberos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Protección Civil de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba,**

**Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 73, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XIII, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracción IX, 45, 46, 86, 98 fracciones I y VIII, 105, 106 fracción XIII, 120 fracción I, 139, 156, 158, 159, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, dictaminaron la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que mediante oficio número REG11/651/2017, de fecha 07 de diciembre de dos mil diecisiete, el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018 P R E S E N T E**

Los Ciudadanos Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 73, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XIII, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción VIII, 106 fracción XIII, 120 fracción I, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, el cual deriva de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/307/2017, de fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Andrés Brahm González, remitió la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se sometió a consideración el Dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos, son competentes para Dictaminar la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a lo previsto en el artículo 120 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y a lo previsto en el Primer Punto de Acuerdo del Sexto Punto del Orden del Día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ordinario del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete;

Qué asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina, en la parte medular de su exposición de motivos, establece:

- Que la Protección Civil es un sistema en el Municipio y tiene la misión de proporcionar protección y asistencia para los ciudadanos que residen en él y para quienes nos visitan, ya sean nacionales o extranjeros, en caso de suceder cualquier tipo de desastre natural, catástrofe, calamidad o accidente; de igual manera estará a cargo de la protección de los bienes y del medio ambiente, por lo que se considera necesaria la actualización y debida definición de los términos relativos al sistema y los procesos de Protección Civil;
- Que la Protección Civil se ejerce a través de diversas actividades tales como: La de colaboración en la investigación y persecución de hechos ilícitos, la de prevención de las infracciones a la normativa del Bando de Gobierno y Policía relativo al Municipio, la de mantenimiento del orden público, tendientes a lograr con ellas, la prevención de desastres y siniestros; pero de igual forma también debe considerar la congruencia de sancionar el incumplimiento o poner en riesgo la situación de la o las personas debido a omisiones o incumplimiento a las disposiciones en materia de Protección Civil;

- Que la Protección Civil tiene como tareas prioritarias las de mantenimiento del orden público, la de prevención de desastres y siniestros, la de avisos de alarma en casos graves de emergencia, así como las de evacuación, dispersión, albergue, socorro, rescate y salvamento en caso de desastres y siniestros;
- Que en fecha 30 de noviembre de 1999 la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salud contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, expide la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994 para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, misma que tiene por objeto establecer los requisitos y características mínimos que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, así como su personal al realizar alguna o la totalidad de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y traslado de pacientes; en ese sentido, en el punto número 16 de la citada norma, indica que la vigilancia en la aplicación de la misma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Que con la expedición y publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, de fecha 8 de agosto del 2014 y con la determinación en su Transitorio Único establece que la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994 para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 2000; señalando de igual manera en el punto número 7 de la citada norma que la vigilancia en la aplicación de la misma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias; razón imperante por la cual se requiere definir en el ámbito local a la Dirección General de Salud, adscrita a la Secretaría Municipal de Desarrollo social y Económico del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, como la autoridad de competencia en la materia;
- Que así mismo, en congruencia con la NOM 034 SSA3 2013 en vigor, la cual tiene como objetivo establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica pre hospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en estas, se propone que la dependencia municipal encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica, Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponda a la Dirección General de Salud en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en razón de que el reglamento en vigor aún señala a la Dirección General de Protección Civil, se considera prioritario corregir esta inconsistencia derogando en el presente reglamento toda alusión a este tema y referir dichas facultades a la Dirección General de Salud en el correspondiente Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica, Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- Que en busca de eficientar la prestación de servicios en la Dirección General de Protección Civil, se requiere una revisión y actualización a diversos requisitos contenidos en el Catálogo de Trámites y Servicios, dentro de un marco de eficiencia y mejora regulatoria permanente;
- Que de igual manera se homologan los criterios en el presente reglamento, en lo que respecta a las recientes reformas constitucionales tendientes a la desindexación del salario mínimo y el uso de la Unidad de Medida y Actualización por sus siglas (U.M.A.);

Que en atención a los motivos antes enunciados, las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos, hacen suya en lo general la Iniciativa presentada por Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, sin embargo, en lo particular consideraron necesario adicionar con un último párrafo al artículo 3º, en el cual se especifica que el Atlas de Riesgo del Municipio de Benito Juárez, deberá ser elaborado o actualizado durante el primer año de cada Administración Pública Municipal, a instancia y verificación de la Dirección General de Protección Civil, incluyendo la participación y aprobación del Ayuntamiento;

Que lo anterior resulta de gran importancia, a efecto de tener permanentemente identificadas y actualizadas las zonas de riesgo en el Municipio y que con esto se cuente con programas y acciones, que en caso de contingencia, los daños y afectaciones a los habitantes y a la infraestructura municipal, no sean de gran magnitud; por lo que se considera necesario determinar los tiempos de elaboración y actualización del Atlas de Riesgo; ya que de igual manera, resulta fundamental para la acreditación y gestión de fondos o recursos en caso de desastres naturales;

Asimismo consideraron adicionar al párrafo primero del artículo 62, de manera que los establecimientos que sean considerados de bajo riesgo, no requieran de un plan de contingencias y solamente requieran de la Anuencia o Dictamen de Protección Civil, esto con el propósito de reducir tiempos y requisitos de este sector;

Que por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos, tuvieron a bien acordar los siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba reformar los artículos 6, 12, 13 en sus fracciones III, IV, V, IX, XI y XXII, 36 fracción III, 52 fracción IV, 54 fracción IX numeral 1 inciso b) y numeral 2 inciso j), 62 párrafo primero, 63 Segundo Párrafo; 75, 81, 85, 91 primer y último párrafos, 93 primer párrafo, 95 fracciones II y IV incisos a) al f), 107 segundo párrafo, 144 primer párrafo, 150, 151 fracciones II y VIII primer párrafo y artículo 153; adicionar el último párrafo al artículo 3, un artículo 63 Bis, un segundo y tercer párrafos al artículo 91, un segundo párrafo al artículo 152; y derogar del artículo 13 las fracciones II y VI, los párrafos segundo y tercero del artículo 62, el tercer párrafo del artículo 63; el artículo 65, el inciso d) de la fracción II del artículo 94, el artículo 97, las fracciones de la I a la VII del artículo 144, los artículos 145, 146, 147, y los incisos de la a) a la f) de la fracción VIII del artículo 151, de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENITO  
JÚAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO**

**TITULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 3.-...**

Fracciones de la I a la VII.- ...

El Atlas de Riesgo del Municipio de Benito Juárez, deberá ser elaborado y/o actualizado durante el primer año de cada Administración Pública Municipal, a instancia y verificación de la Dirección General de Protección Civil, e incluyendo la participación y aprobación del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.-...**

- I.- Aforo: Es el límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil o de cualquier naturaleza, tomando en cuenta sus características, manteniendo la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo, el cual será determinado de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.- Aforo Masivo: La concurrencia de 30 personas o más en un mismo lugar y que estará en proporción a las instalaciones del evento, según se determina en el Artículo 84 del presente ordenamiento; así como al tiempo de permanencia en el mismo.
- III.- Alerta: El aviso de la proximidad de un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador, o el incremento del Riesgo asociado al mismo;
- IV.- Amenaza: Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y/o el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un período de tiempo determinado;
- V.- Atlas de Riesgo Municipal: Sistema actualizado de información geográfica, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno en el municipio;
- VI.- Autocuidado: Las acciones destinadas a la reducción de riesgos en sus aspectos preventivos a favor de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que pertenece, en el momento en que suceda un fenómeno Antropogénico o natural perturbador

- VII.- Auxilio: Conjunto de acciones destinadas a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente;
- VIII.- Ayuntamiento: Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo;
- IX.- Calamidad: Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre;
- X.- Centro de Acopio: El sitio, lugar o establecimiento temporal destinado al almacenamiento y clasificación de víveres, artículos o productos requeridos para ayudar a la población que se encuentra en situación de Desastre.
- XI.- Centro de Mando: El conjunto de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos y comunicaciones, que se constituye en centro de operaciones, responsable de administrar la respuesta gubernamental y de la sociedad civil ante un siniestro, emergencia o desastre;
- XII.- Consejo: El Consejo Municipal de Protección Civil;
- XIII.- Cultura de Protección Civil: El comportamiento humano que constituye un elemento fundamental de la reducción de riesgos al anticiparse y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad, a través de la adquisición individual y colectiva mediante prácticas y entrenamiento, la inversión pública y privada en actividades de difusión y fomento a esos conocimientos, así como los acuerdos de coordinación y colaboración entre las autoridades de Protección Civil y entre ellas y los particulares para realizar acciones conjuntas en dicha temática;
- XIV.- Denuncia Popular: Acción que puede realizar toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que pueden producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes y su entorno;
- XV.- Desastre: Hecho consistente en una interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando graves pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;
- XVI.- Dirección: A la Dirección General de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez;
- XVII.- Emergencia: Declaración de un estado o situación producto de un evento repentino e imprevisto que hace tomar medidas urgentes de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias;
- XVIII.- Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XIX.- Grupos de Primera Respuesta: Protección Civil, cuerpo de bomberos, servicios de ambulancia y atención prehospitalaria, servicios de rescate, cuerpo de policía y tránsito y demás asociaciones, agrupaciones u organizaciones públicas o privadas, que responden directamente a la solicitud de auxilio;
- XX.- Grupos voluntarios: Organizaciones de habitantes de una población coordinadas con y por las autoridades, que se integran a las acciones de protección civil y que colaboran en los programas y acciones respectivos, en función a su ámbito territorial;
- XXI.- Incidente: El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres.
- XXII.- Instituto: El Instituto de Protección Civil del Estado de Quintana Roo;
- XXIII.- Ley: Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo;
- XXIV.- Mitigación: Medidas tomadas con anticipación a la presencia de la calamidad y durante la emergencia para reducir su impacto lesivo en la población, bienes y entorno;

- XXV.- Municipio: Al Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo;
- XXVI.- Prevención o Alerta Temprana: Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre;
- XXVII.- Programa Especial de Protección Civil: Aquél cuyo contenido se concreta a la prevención de problemas específicos de riesgo derivados de un evento o actividad especial en un área determinada de la geografía municipal;
- XXVIII.- Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público municipal, privado o social y que se aplica a los inmuebles previstos en este Reglamento; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- XXIX.- Programa Municipal de Protección Civil: Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas, dentro de un municipio, a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial y forma parte del Programa Estatal;
- XXX.- Protección Civil: Conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables, que efectúan coordinada y concertadamente la sociedad y autoridades, que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- XXXI.- Reconstrucción: Proceso de reparación a mediano y largo plazo, del daño físico, social y económico, a un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del desastre;
- XXXII.- Recuperación: Conjunto de acciones para salvaguardar y proteger la seguridad jurídica y el patrimonio de los afectados por un desastre natural, así como su integridad física y mental una vez recuperada la normalidad;
- XXXIII.- Registro: El Registro Municipal de Protección Civil;
- XXXIV.- Reglamento: Al presente Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez;
- XXXV.- Rehabilitación: Conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por algún desastre, mediante la reconstrucción, el reacomodo y el reforzamiento de la vivienda, del equipamiento y de la infraestructura urbanas; así como a través de la restitución y reanudación de los servicios y de las actividades económicas en los lugares del asentamiento humano afectado;
- XXXVI.- Resiliencia: capacidad que tiene una persona para superar circunstancias traumáticas.
- XXXVII.- Restablecimiento: Se presenta cuando existe una disminución de la alteración del sistema afectable (población y entorno) y la recuperación progresiva de su funcionamiento normal;
- XXXVIII.- Riesgo: Grado de probabilidad de pérdidas de vidas, personas heridas, propiedad dañada y actividad económica detenida durante un período de referencia, en una región dada, para un peligro en particular. Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad;
- XXXIX.- Servicios vitales: Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, a través de los servicios públicos de la ciudad, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones, energéticos y el sistema administrativo;
- XL.- Simulacro: Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población;
- XLI.- Siniestro: Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de una calamidad;



- XLII.- **Sistemas de Alerta Temprana (SIAT):** El conjunto de elementos para la provisión de información oportuna y eficaz, que permiten a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su riesgo, así como prepararse para una respuesta efectiva. Los Sistemas de Alerta Temprana incluyen conocimiento y mapeo de amenazas, monitoreo y pronóstico de eventos inminentes, proceso y difusión de alertas comprensibles a las autoridades y población, así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales alertas.
- XLIII.- **Sistema de Vigilancia Ambiental:** Es el conjunto de acciones de Observación y Monitoreo, de Procesamiento de datos y Comunicaciones que permite evaluar, en cada instante y de manera continua, el estado del sistema tierra-atmósfera-océano, determinando las anomalías que podrían originar estados de alerta, en la región o regiones donde las proyecciones de los eventos provean indicios de riesgos futuros. La operación de este sistema provee la herramienta necesaria para definir las medidas previas a la adopción de la fase de prevención o alerta temprana y, también, evaluar la aplicación posible del Principio Precautorio;
- XLIV.- **Sistema Municipal de Protección Civil:** Al conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establecen y conciertan al Municipio con las autoridades federales y estatales, así como con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre; y
- XLV.- **Vulnerabilidad:** Factor de riesgo interno de un sujeto a sistema expuesto a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o de ser susceptible a sufrir una pérdida. La diferencia de la vulnerabilidad de los elementos expuestos ante un evento determina el carácter selectivo de la severidad de las consecuencias de dicho evento sobre los mismos. Facilidad con la que un sistema puede cambiar su estado normal a uno de desastre, por los impactos de una calamidad.

**ARTÍCULO 12.-** La coordinación y aplicación de este Reglamento le compete a la Dirección General de Protección Civil Municipal, cuya aplicación se hará con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades e instituciones que intervienen en el Sistema Municipal de Protección Civil.

## CAPÍTULO II DEL CATALOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 13.-** ...

I.-...

II.- DEROGADA

III.- Revisión y Evaluación del Programa de Salvamento y Rescate Acuático;

IV.- Anuencia aprobatoria para escuelas, estancias infantiles y centros educativos;

V.- Anuencia aprobatoria para anuncios publicitarios, torres y antenas de comunicación que se encuentren instalados;

VI.-DEROGADA

Fracciones VII y VIII.-...

IX.-Anuencia aprobatoria para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo;

X.-...

XI.-Revisión y Evaluación del Programa Interno de Protección Civil y/o Planes de Contingencia;

Fracciones XII a XXI.-...

XXII.- Solicitud de prórroga para el cumplimiento de observaciones derivadas de una inspección de Protección Civil, del Programa Interno de Protección Civil y/o de los Planes de Contingencia;

Fracciones XXIII a XXXI.-...

...

## TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

### CAPITULO III DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL

#### SECCIÓN I DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 36.-**...

Fracciones I y II.-...

III.- Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes, en coordinación con Seguridad Pública Estatal y Municipal; Policía Federal, Secretaría de Marina y Secretaría de la Defensa Nacional, para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por el desastre;

Fracciones IV a la IX.-...

## CAPITULO VIII DE LOS GRUPOS DE VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 52.-...

IV.- Para personas físicas que quieran participar como voluntarios, deberán presentar la documentación que acredite su habilidad profesional en materia de Protección Civil, una fotografía tamaño infantil, comprobante de domicilio y certificado médico.

ARTÍCULO 54.-...

Fracciones de la I a la VIII.-...

IX.- ..

1. ...

a).-...

b) La desobediencia a los mandos del servicio.

2. ...

Inciso del a) al i).-...

j) La agresión a cualquier miembro del servicio;

Inciso del k) al n).-...

## TITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 62.- Los establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo, los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones, que por su uso y destino reciban una afluencia masiva de personas, o que por sus características representen algún riesgo para la población, están obligados a solicitar la Anuencia y/o Dictamen, así como elaborar anualmente un Programa Interno de Protección Civil y/o Plan de Contingencia, según determine la Dirección; así como capacitar a su personal en la materia conforme a las disposiciones del Programa Municipal de Protección Civil, contando para ello con la asesoría técnica y supervisión de la Dirección. Los establecimientos que sean considerados de bajo riesgo solamente deberán solicitar la Anuencia o Dictamen de Protección Civil.

DEROGADO

DEROGADO

ARTÍCULO 63.- ...

La Dirección de Protección Civil, ejercerá funciones de vigilancia, inspecciones y verificaciones que corresponda y aplicará las sanciones que en este ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras dependencias del Ejecutivo Estatal, los ordenamientos federales y municipales aplicables en la materia; las inspecciones podrán ser ordinarias, mismas que se efectuarán en días y horas hábiles; y, las extraordinarias en cualquier tiempo (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

DEROGADO

ARTÍCULO 63 Bis.- Tratándose de prórrogas para el cumplimiento de una inspección, verificación o resoluciones condicionados de los planes y programas, éstas se otorgan con un máximo de treinta días naturales, en caso de que el contribuyente requiere de más tiempo para concluir con sus trámites, a consideración de la dirección general de Protección Civil y tipo de trabajo o reparación a realizar, deberá presentar avances de los mismos para otorgarle otro periodo de prórroga, por lo que deberá pasar a las cajas de la tesorería a efectuar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 65.- DEROGADO.

**CAPÍTULO II  
DE LAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 75.- Durante la ejecución de cualquier construcción, ampliación, remodelación o mantenimiento preventivo, el responsable del trabajo tomara las precauciones y medidas técnicas para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y de terceros para lo cual los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en buen estado tales como cascos, arneses, líneas de vida, guantes, entre otros, el área de trabajo deberá contar con ventilación, iluminación, mallas de seguridad, barandales, andamios asegurados correctamente así como lo establecido en el Título VII Construcción, Capítulo I Generalidades y Capítulo II Seguridad e Higiene en las Obras del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

**TITULO CUARTO  
DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**CAPÍTULO IV  
DE LAS EDIFICACIONES ESCOLARES**

ARTÍCULO 81.- Es obligatorio que en todo edificio destinado a las actividades educativas, se cuente con los sistemas de seguridad y prevención de incendios, así como de un Programa Interno de Protección Civil, debidamente aprobado y autorizado, por la Dirección.

ARTÍCULO 85.- Todos aquellos niños, adolescentes y personas adultas, que asistan o pertenezcan a algún Centro de Educación, deberán contar con los conocimientos sobre prevención de incendios, desastres y huracanes los cuales habrán de ser impartidos por los propios educadores a sus educandos, por lo menos dos veces en el año escolar, y bajo la supervisión de la Dirección.

**TITULO CUARTO  
DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**CAPÍTULO VI  
DE LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES**

ARTÍCULO 91.- Para la emisión, fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad, antenas de transmisión y/o estructuras, deberán de solicitar la Factibilidad de Protección Civil para Anuncios Espectaculares, la cual tendrá vigencia de tres meses, cumpliendo para tales efectos con los siguientes requisitos: (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

Fracciones de la I a la IV.-...  
V.-...

En caso que durante el proceso del otorgamiento de la factibilidad se requiera alguna documentación adicional, que sirva para garantizar el correcto y buen desempeño de la obra; deberá ser presentada ante la Dirección.

Una vez otorgada la factibilidad se deberá solicitar la Anuencia y/o Dictamen correspondiente, misma que tendrá la vigencia de un año

La renovación de la Anuencia y/o Dictamen deberá gestionarse antes de su vencimiento; presentando escrito libre acompañado de la póliza de seguro vigente y los demás requisitos actualizados. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

**CAPÍTULO VII  
DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO, CONSTRUCCIÓN, UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE  
SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUSTANCIAS DE ALTO RIESGO**

ARTÍCULO 93.- En apego al concepto de Gestión Integral de Riesgo como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y orden del Municipio, se consideran de riesgo mayor a las edificaciones y edificios de más de 12 metros de altura o más de 100 ocupantes o más de 1000 m2 y además, las bodegas, deposito e industrias de cualquier magnitud que maneja madera, pintura, plásticos, algodón y combustibles o explosivos de cualquier tipo, por lo que los responsables de dichas edificaciones deberán de contar con la Anuencia emitida por la Dirección General de Protección Civil, para la construcción de dichos inmuebles, previo al otorgamiento de la licencia de construcción que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

...

ARTÍCULO 94.-...

Fracción I.-...  
II.-...  
Inciso del a) al c).-...  
d) DEROGADO;

**ARTÍCULO 95.-...**

I.-...  
II.- Todas las estaciones de servicio cumplirán con la NOM-001-SEDE-2012, instalaciones eléctricas (utilización); así como con las normas técnicas para instalaciones eléctricas complementarias que para tal efecto se emitan;  
III.- ...  
IV.-...  
a) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad;  
b) NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo  
c) NOM-005-stps-2004, Manejo de sustancias químicas, peligrosas, condiciones y procedimientos de seguridad y salud en los centros de trabajo;  
d) NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad;  
e) NOM-026-STPS-2008, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; y  
f) NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

**TITULO QUINTO  
DE LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINGUIDORES**

**CAPITULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 97.- DEROGADO**

**TITULO SEXTO  
DE LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS DEDICADAS A LA  
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**CAPITULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 107.-...**  
Para tales efectos la Dirección deberá publicar en la página web oficial de la dependencia el padrón de especialistas correspondiente, el cual deberá de actualizarse cada año. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

**TITULO DÉCIMO  
DE LAS UNIDADES MÓVILES DE ATENCIÓN MÉDICA TIPO AMBULANCIA**

**CAPITULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 144.-** A efecto de garantizar la eficacia, eficiencia y el impacto social de los servicios en unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencias, cuidados intensivos y transporte, los prestadores de estos servicios públicos y privados, estarán regulados por la Dirección General de Salud, conforme a lo dispuesto por el Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, estando obligados a participar bajo la coordinación de la Dirección General de Protección Civil en caso de emergencia o contingencias que así lo determinen las autoridades competentes.

- I.- DEROGADO
- II.- DEROGADO
- III.- DEROGADO
- IV.- DEROGADO

V.- DEROGADO

VI.- DEROGADO

VII.- DEROGADO

ARTÍCULO 145.- DEROGADO

ARTÍCULO 146.- DEROGADO

ARTÍCULO 147.- DEROGADO

## TITULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DENUNCIA POPULAR

### CAPITULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 150.- La Dirección, con conocimiento de la persona o personas a las que se impute la infracción y de quienes puedan resultar afectados con el resultado de la acción emprendida, integrará el expediente respectivo, practicando las inspecciones y diligencias necesarias, y emitirá la resolución correspondiente conforme a lo dispuesto por este Reglamento, que notificará al denunciante como respuesta a su petición. La sustanciación de este procedimiento no excederá de tres meses desde la fecha en que se reciba la denuncia, salvo causa justificada.

## TITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

### CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 151.-...

I.- ...

II.- De tres a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) cuando se cometa por primera ocasión y de cinco a quinientas veces la U.M.A. en caso de reincidencia. (Reforma P.O.E Núm. 122 Ext 07-Nov. 2016).

Fracciones III a la VII.-...

VIII.- Para determinar la sanción en el caso del servicio en unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, de urgencias, cuidados intensivos y transporte, los prestadores de estos servicios públicos y privados; es facultad de la Dirección General de Salud y será determinado conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Unidades Móviles de Atención Médica Tipo Ambulancia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

a).- DEROGADO.

b).- DEROGADO.

c).- DEROGADO.

d).- DEROGADO.

e).- DEROGADO.

f).- DEROGADO.

IX.- ...

ARTÍCULO 152.-...

Por cada infracción se establecerá una sanción acorde a lo señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO 153.- En caso de reincidencia en las violaciones a los artículos de este Reglamento la sanción económica se duplicará, independientemente de la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo y conforme al Artículo 151, fracción II.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente reforma, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios; así como todos aquellos documentos normativos que sean relativos o de competencia de la Dirección General de Protección Civil.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD**, los integrantes de las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos, relativo a la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**SEGUNDO.-** Se aprueba REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas integradas por la Comisión Ordinaria de Reglamentación Municipal y la Comisión Especial de Protección Civil y Bomberos, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura del documento y únicamente se de lectura a los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **mayoría con un voto en contra de la Ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora.**-----

-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y de Protección Civil y Bomberos, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Protección Civil de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación

anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Sexto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018, aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 106 fracción XII, 119 fracción IX, 159 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al artículo 119 fracción IX, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento, con fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho tuvieron a bien dictaminar que las modificaciones al Programa de Inversión Anual, responden a las principales demandas y necesidades de la población;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día veintinueve de mayo del presente año, se llevó a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fue aprobado las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2018;

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2018, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar los recursos disponibles,

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2018, aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 23 PDR 2017 PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018 (Refrendo)	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Repavimentación con carpeta asfáltica en la Smza 236 calle 126, calle 107, calle 134	\$20,788.14	\$20,788.14				\$0.00
<b>Total:</b>	<b>\$20,788.14</b>	<b>\$20,788.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

RECURSOS FISCALES 2018 PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
<b>Obras, Servicios y Acciones Diversas</b>						
Construcción de domo deportivo en la Smza 41	\$2,678,825.65	\$2,678,825.65				\$0.00
Construcción de domo deportivo en la Smza 39 Mz. 1 calle Mayapan	\$2,678,825.65	\$2,678,825.65				\$0.00
Instalación de 7 módulos de gimnasios al aire libre en diversas regiones de la ciudad de Cancún	\$4,049,466.58	\$4,049,466.58				\$0.00
Complemento de la rehabilitación del Boulevard Luis Donaldo Colosio	\$0.00				\$1,407,686.14	\$1,407,686.14
Construcción de pozos de absorción del Boulevard Luis Donaldo Colosio	\$0.00				\$3,902,983.39	\$3,902,983.39
Complemento para comedores escolares	\$0.00				\$2,899,595.80	\$2,899,595.80
Pavimentación de la Av. Niños Héroes entre Av. Chac Mool y calle 12 de diciembre	\$0.00				\$5,804,481.98	\$5,804,481.98
<b>Total:</b>	<b>\$9,407,117.88</b>	<b>\$9,407,117.88</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$14,014,747.31</b>	<b>\$14,014,747.31</b>

REMANENTES DEL FORTAMUN Y FISM 2016 PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
REMANENTES DEL FORTAMUN 2016						



Cédula de Inversión de Obras, Servicios y Acciones diversas de los Remanentes del FORTAMUN 2016	\$188,727.16	\$188,727.16				\$0.00
<b>REMANENTES DEL FISM 2016</b>						
Cédula de Inversión de Obras, Servicios y Acciones diversas de los Remanentes del FISM 2016	\$1,338,286.52	\$1,338,286.52				\$0.00
<b>Total:</b>	<b>\$1,527,013.68</b>	<b>\$1,527,013.68</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

RAMO 33 FORTAMUN PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Obras, Servicios y Acciones Diversas						
Blindaje Seguro de Cancún (Arrendamiento de Patrullas)	\$33,759,568.52		\$12,503,532.56			\$21,256,035.96
Saneamiento Financiero del H. Ayuntamiento de Benito Juárez	\$108,586,954.48			\$12,503,532.56		\$121,090,487.04
<b>Total:</b>	<b>\$142,346,523.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$12,503,532.56</b>	<b>\$12,503,532.56</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$142,346,523.00</b>

RAMO 33 FISM PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décima Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Obras de Incidencia Directa						
Construcción de comedores escolares en el Municipio de Benito Juárez Etapa 1	\$7,200,000.00	\$7,200,000.00				\$0.00
Cédula complementaria de la inversión del FISM 2018	\$0.00				\$7,200,000.00	\$7,200,000.00
<b>Total:</b>	<b>\$7,200,000.00</b>	<b>\$7,200,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,200,000.00</b>	<b>\$7,200,000.00</b>

**SEGUNDO.-** Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2018 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Nada más para pedir nuevamente la dispensa de la lectura de este punto ya que ha pasado por varios análisis incluida la reunión de Comisiones. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanímadamente**.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018, aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con un voto en contra del Ciudadano Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor**. Por lo que el **Ciudadano Remberto**

**Estrada Barba, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2018, aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Séptimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Presidente Municipal Remberto Estrada Barba, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar las fracciones I y II del artículo 224 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018  
P R E S E N T E**

Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 65, 66 demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º, 5º 73, 74, 239, 240, 241, 333, 334, 335 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 26, 45, 46, 153 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, 90, fracciones III, VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DE ARTÍCULO 224 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que la competencia que las disposiciones constitucionales otorgan al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad del Presidente Municipal presentar al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos, bando de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que de acuerdo con el Bando de Gobierno y Policía del Municipio, son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar, entre otras cosas, la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio; Salvaguardar de la integridad del territorio municipal; El orden y la tranquilidad pública; El respeto a los derechos humanos; La organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población; La conducción de la gestión pública con base en una planeación integral, democrática y participativa de los vecinos del Municipio; La participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales; La promoción del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, ganaderas, acuícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, de servicio y transporte con participación de los sectores social y privado en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales; La pronta y expedita impartición de la justicia municipal; El orden y equilibrio en el desarrollo urbano y asentamientos humanos; El uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal; El fomento de la cultura de protección civil; El combate a la pobreza, procurando la dignificación de las personas, familias y núcleos de población marginada; El promover el desarrollo integral de todas las comunidades del Municipio;

Que, para alcanzar estos y otros fines, se requiere contar con la infraestructura de obra y de servicios necesaria y suficiente, de ahí que es implícita la responsabilidad del gobierno municipal de generar y concertar diversas fuentes de ingresos para ello;

Que, dentro de las formas permitidas al Ayuntamiento para hacerse de recursos, a efecto de alcanzar los fines del gobierno municipal, el propio Bando de Gobierno y Policía en su artículo 224, prevé la posibilidad de la enajenación de los bienes del dominio privado del municipio;

Que el texto actual del artículo 224, en su fracción I, establece que, para justificar la enajenación de un bien del dominio privado, es necesario, que ésta responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción de suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos; o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades;

Que estos conceptos bajo los cuales se puede justificar actualmente la enajenación de los bienes de dominio privado, aunque positivos, resultan restringidos en cuanto a su alcance, en atención a diversas reformas de leyes federales y estatales, y por otro lado, al no considerar temas de la agenda municipal que por las características y problemáticas del municipio resultan de carácter prioritario, de ahí la necesidad de actualizar y adicionar con una reforma, las concepciones que prevé la fracción I del artículo 224;

Que ese orden de ideas, es de señalarse, por ejemplo, que a pesar de que el municipio cuenta anualmente con el apoyo del subsidio del FORTASEG (SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA), una de las principales necesidades y demandas de la población en general, sigue siendo la Seguridad Pública, y esto debido, entre otras circunstancias, a la falta de recursos financieros, materiales y humanos suficientes;

Que de igual forma, una de las problemáticas graves que año con año enfrenta el territorio municipal, son los daños que ocasionan los fenómenos hidrometeorológicos y los incendios forestales y para atender estos desastres indiscutiblemente se requiere de infraestructura y recursos, así como del desarrollo de programas preventivos en cuanto a la integridad de las personas y el cuidado y conservación del medio ambiente. Esto con independencia a los recursos que el municipio pudiera acceder a través del FONDEN;

Que asimismo en lo tocante a la obra y los servicios públicos, la falta de recursos también es la nota que destaca en este municipio, ya que durante mucho tiempo se ha tenido un crecimiento de población que rebasa por mucho la infraestructura

pública de bienes y servicios programada. Prueba de ello, es que a pesar de los recursos a los que accede el municipio a través del FORTAMUN; FISM; Programa de Desarrollo Regional, Ramo 23; Fondo Metropolitano Ramo 23; Programa de Infraestructura (SEDATU), vertiente hábitat y vertiente rescate de espacios públicos; Fondo de fortalecimiento a la infraestructura estatal y municipal, ramo 23; Fondo para fronteras, ramo 23, por solo mencionar algunos, la mayor parte de la demanda de infraestructura de obras y servicios no puede ser satisfecha con la debida oportunidad;

Que en ese mismo tenor y en lo relativo a las últimas reformas en materia federal, es de considerarse fundamentalmente, el concepto de inversión pública productiva que señala la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, entendiéndose por esta: "Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable"; concepto que sin lugar a dudas debe incorporarse en la fracción primera del artículo 224 del Bando de Gobierno y Policía;

Que las consideraciones anteriores, me llevan a proponer en esta oportunidad, la reforma a la fracción I del artículo 224 del Bando de Gobierno y Policía, de manera que el producto de la enajenación de un bien del dominio privado, garantice la generación de un beneficio social en temas prioritarios en cuanto a las principales demandas y necesidades de la población en general;

Que por otro lado, en la fracción II del propio artículo 224 del Bando de Gobierno y Policía, se establece como un requisito de la enajenación del bien del dominio privado, la realización de un avalúo expedido por la autoridad competente o por institución de crédito, según sea el caso, el que invariablemente deberá determinar el precio mínimo de la operación;

Que a este respecto, considero también restringido el precepto, ya que las posibilidades en términos legales para la realización de un avalúo de esta naturaleza, no deben limitarse únicamente a la autoridad catastral o a una institución de crédito, cuando existe la posibilidad legal de que los avalúos los practique un corredor público o perito valuador registrado conforme a las disposiciones legales del ámbito federal y estatal;

Que en virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I y II DE ARTÍCULO 224 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

## **BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

### **LIBRO QUINTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

### **TITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO II BIENES DEL DOMINIO PRIVADO**

**Artículo 224.- .....**

**I.- La justificación de que la enajenación responda a generar directa o indirectamente un beneficio social, a través de inversiones público productivas o el desarrollo de programas en materia de obras públicas, servicios públicos, seguridad pública, protección civil, desarrollo social, cultural, educativo, deportivo y recreativo, satisfacción del suelo urbano para la vivienda de interés social, el impulso o desarrollo de actividades productivas y funciones y servicios públicos a cargo del Municipio.**

**Corresponde a la 41ª Sesión Ordinaria  
2016-2018**

20

II.- La realización de un avalúo expedido por autoridad competente, institución de crédito, corredor público o perito valuador registrado en términos de ley.

III a IV

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor, el día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Quintana Roo.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal** quien manifestó: Buenos días para solicitar la dispensa de la lectura del documento y que únicamente se de lectura al punto petitorio de la iniciativa. A lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada **unanimidad**. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó de la presencia de la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora**, quien se integró en ese momento a la Sesión de Cabildo.-----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del punto petitorio, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, manifestó que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Reglamentación Municipal y ofreció la tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Reglamentación Municipal, trámite que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Octavo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales. Por lo que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran

ser tratados en esta Sesión. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, manifestó: Me gustaría comentar que se encuentra en este Palacio Municipal el Embajador de Cuba, en estos momentos ha arribado y daremos una bienvenida a México, a Cancún, los Regidores que gusten pasar a saludarlo estará en las oficinas de Presidencia e informarle a la ciudadanía que es un gran recibimiento para poder trabajar en coordinación con los demás países cercanos, por supuesto, a este destino turístico. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

-----  
**Noveno.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----